

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Abril de 2014

**DECRETO ALC. N° 954/2014**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República, La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 672/2014 de 11 de Marzo de 2014, que determina como una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivada de su experiencia comprobada, el trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA LIMITADA.**, para la instalación de Cortinas y Piso Flotante para la habilitación del nuevo edificio consistorial, y Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial"**, suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 26 de Marzo de 2014 y Decreto Alcaldicio N° 787/2014 de fecha 26.03.2014 que aprueba el contrato de ejecución de obra material antes singularizada y el error involuntario al señalar la fecha de suscripción del contrato

**DECRETO:**

1.- Rectifíquese en el sentido que se señala, el Decreto Alcaldicio N° 787/2014 de fecha 26 de Marzo del año en curso, que aprueba el contrato de ejecución de obra material con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA LIMITADA.**, denominada **"Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial"**, específicamente en el sentido de donde dice el N° 1 del Decreto Alcaldicio N° 787/2014 "Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra Material denominado **"Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial"**, suscrito el 15 de Abril de 2014...", debe decir: "Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra Material denominado **"Construcción**

y "Habilitación de Edificio Consistorial", suscrito el 26 de Marzo de 2014.

2.- Manténgase la validez del resto de las cláusulas del Decreto Alcaldicio N° 787/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014.

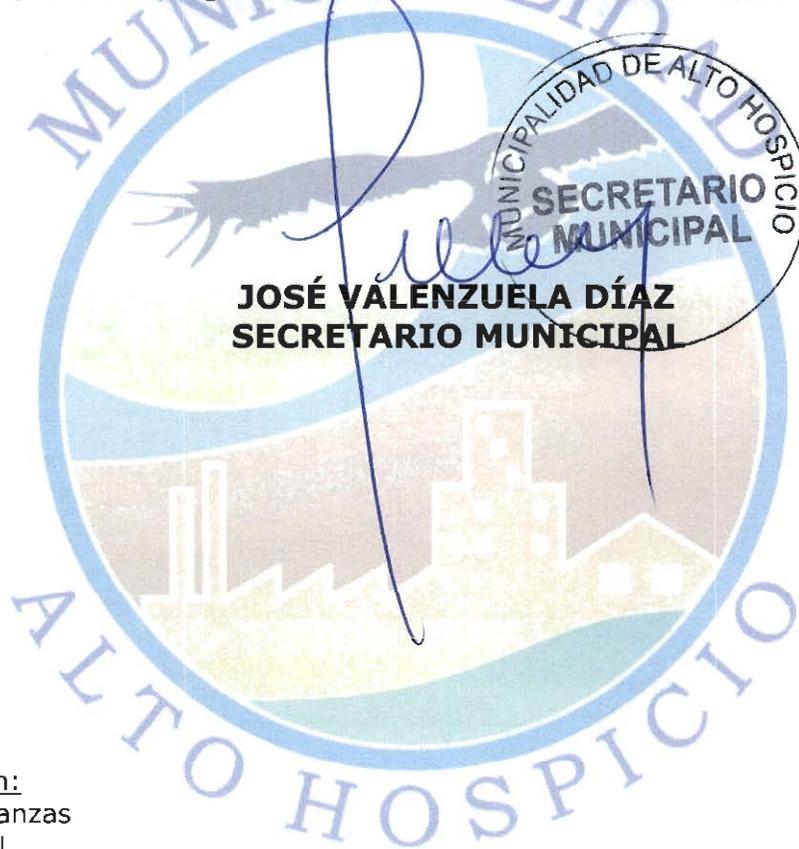
3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castilla, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



  
HVF/lvm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Sec. Municipal  
Encargado Portal

